



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2025-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 28 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Informe N° 021-2025-SDAS/MDPN del 23-ENE-2025 de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible de la MDPN, el Informe N° 012-2025-MDPN-PPTO del 28-ENE-2025 de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MDPN, y el Informe Legal N° 025-2025-MDPN/ALE, sobre la adquisición de un Tractor corta gras en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente de la revisión de los documentos obrantes en autos, se tiene que existe necesidad de reconocer deudas, por los varios servicios realizados en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; por lo que se ve la necesidad de la emisión de un acto resolutivo para el reconocimiento de deudas de los proveedores líneas arriba mencionados.

Que, con el Informe N° 021-2025-SDAS/MDPN del 23-ENE-2025, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible de la MDPN, requiere la compra de un Tractor Corta gras según las características adscritas en las Especificaciones Técnicas, y según las necesidades técnicas para el mantenimiento de las diversas áreas verdes.

Que, con el Informe N° 012-2025-MDPN-PPTO del 28-ENE-2025, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MDPN, solicita se autorice dicha adquisición por el titular del pliego en atención a lo dispuesto en el numeral 10.04 del artículo 10 de la Ley N° 35185 Ley del Presupuesto Público del año 20256.

Que, del estudio y análisis al expediente materia del presente Informe Legal, se tiene que efectivamente tras al Informe N° 021-2025-SDAS/MDPN del 23-ENE-2025, sobre el requerimiento del área usuaria, y a efectos de cuantificar en montos por parte de las cotizaciones a realizarse por el Área de Logística y Patrimonio, y a decir del Informe N° 012-2025-MDPN-PPTO del 28-ENE-2025, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MDPN, solicita que previamente se autorice dicha adquisición por el titular del pliego en atención a lo dispuesto en el numeral 10.04 del artículo 10 de la Ley N° 35185 Ley del Presupuesto Público del año 2025.

Que, según el Informe Legal N° 025-2025-MDPN/ALE, señala que efectivamente sobre el particular, dicho numeral 10.04 del artículo 10 de la citada Ley N° 35185 Ley del Presupuesto Público del año 2025, textualmente dispone:

Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios:

- 10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

Que, si bien el artículo 34 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



Que, es el caso, que, tratándose de bienes menores de 08 UIT, están dentro de los Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se trata de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, conforme al inciso a), del numeral 5.1 del artículo 05 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, en vuestro distrito estamos en estado de emergencia según el DS. N° 007-2025-PCM, y es de aplicación las compras directas, según el inc. b) del artículo 27, del D. Leg. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, oficializándose con resolución del titular según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433.

Qué, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adquisición de Un Tractor Corta Gras, según las especificaciones técnicas señaladas en el Informe N° 021-2025-SDAS/MDPN del 23-ENE-2025 de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible de la MDPN, en cumplimiento del numeral 10.04 del artículo 10 de la Ley N° 35185 Ley del Presupuesto Público del año 2025. Y **ENCARGAR** al responsable del Área de Logística y Patrimonio, realizar todos los actos administrativos, para cumplir lo que es aplicable de la Ley de Contrataciones del Estado. Como **DISPONER** que la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Corporativo de la MDPN realice la certificación presupuestal conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general, notificar la presente Resolución de Alcaldía a todas las dependencias competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA
Lic. Adm. HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCÓS
ALCALDE



Recibido



recibido.



Recibido